



I - 2 / 2015 2 T y G

Asunto: REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 8/2014, DE 11 DE JULIO Y ORDEN DE SERVICIO 4/2014, DE 1 DE OCTUBRE

Área de Aplicación: TRATAMIENTO Y GESTIÓN

Descriptor: INCLUSIÓN INTERNOS GRUPO C DE INSTRUCCIÓN 08/2014 EN EL FICHERO FIES COLECTIVOS ESPECIALES

En fecha 11 de julio de 2014 por esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se procedió a la publicación de la Instrucción 8/2014, que contiene el Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios; desarrollada con posterioridad, el 1 de octubre de 2014, por la Orden de Servicio 4/2014 de actuaciones penitenciarias, en evitación de la radicalización islámica en los Establecimientos Penitenciarios.

Ambas normas contienen una sistematización de los internos que, de diferentes formas, participan de la radicalización islámica, categorizándolos en los denominados grupos A, B y C.

En este sentido, la Instrucción 8/2014 recoge expresamente, además, que los internos integrados en los Grupos A y B, quedan incluidos en el Fichero FIES, estableciendo para ellos las medidas señaladas en la Instrucción 12/2011, de 29 de julio. Por el contrario, de forma expresa, excluye del tratamiento del Fichero FIES a los internos que integran el Grupo C.

Convergen en la actualidad circunstancias para modificar la categorización del Grupo C señalado, y la consiguiente revisión de la señalada normativa emanada de esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: Instrucción 8/2014, de 11 de julio, y Orden de Servicio 4/2014, de 1 de octubre:

1º.-El desarrollo por el Gobierno de España del denominado <<Plan Estratégico Nacional de la lucha contra la radicalización Violenta>> establece la oportunidad de llevar a cabo un tratamiento integral del fenómeno radical islámico, procediendo a tal efecto por la Secretaría General de



Instituciones Penitenciarias a llevar un seguimiento idéntico a través del Fichero FIES de los diferentes internos que conforman los Grupos A, B y C de la Instrucción 8/2014.

2º.- La coexistencia de ataques terroristas por radicales islámicos en los últimos meses y la amenaza que puede suponer para España y otros países de nuestro entorno determinan la necesidad de establecer una acción integral y única de prevención, seguimiento y tratamiento de quienes han manifestado de alguna forma signos de radicalización islámica, a fin de evitar cualquier célula de tales características en el interior de los Establecimientos Penitenciarios.

Es por ello que, desde la publicación de la presente Instrucción, las medidas de información, control y separación, contempladas en la Instrucción 12/2011, de 29 de julio, sobre Internos de especial seguimiento/Medidas de seguridad, se amplían a los internos integrantes del Grupo C, de la Instrucción 8/2014, de 11 de julio, procediéndose al tratamiento de sus datos en el Fichero FIES dentro del colectivo CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Por último, en el ámbito del conocimiento de las relaciones del recluso con el mundo exterior, además del conjunto de medidas establecidas en la Orden de Servicio 4/2014, de 1 de octubre, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, para los internos incluidos en el Grupo C de la Instrucción 8/2014, valorarán la oportunidad, en su caso, de adoptar acuerdos de intervención de comunicaciones por razones de seguridad y buen orden del Establecimiento Penitenciario, adoptando los controles y medidas de seguridad adecuadas durante el transcurso de las diversas comunicaciones, conforme a lo estipulado en las normas sobre intervención de comunicaciones de la Instrucción 12/2011 de esta Secretaría General, de 29 de julio.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación.

De la misma, se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 10 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo.